



## Resolución N° 421-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de diciembre del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2020, Resolución N° 264-2020-CO-UNJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén; la universidad como una institución que persigue una función pública requiere de funcionarios de confianza con el fin de dar continuidad a la gestión académica, administrativa, económica y financiera para satisfacer las necesidades de la sociedad y brindar servicios satisfactorios a la comunidad universitaria;

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el estado;

Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el numeral 2 del artículo 4 establece que "El empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, señalando que "Para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los "servidores públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma";

Que, conforme a la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que "las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicaciones las disposiciones legales y reglamentos que regulan la materia";

Que, en el numeral 6.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que "La Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente, en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración;

Que, mediante Resolución N° 264-2020-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2020, se declara cargos de confianza a las jefaturas de la Oficina de Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Almacén, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Informática y Estadística;



## **Resolución N° 421-2020-CO-UNJ** **Jaén, 30 de diciembre del 2020**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre del 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, declarar cargos de confianza a las jefaturas de las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de Jaén: Secretario General, Director General de Administración, Asesor Técnico de Presidencia, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de Unidad de Tesorería y Contabilidad y Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones; dejar sin efecto la Resolución N° 042-2020-CO-UNJ y la Resolución N° 264-2020-CO-UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** cargos de confianza a las jefaturas de las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de Jaén:

- Secretario General
- Director General de Administración.
- Asesor Técnico de Presidencia.
- Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Jefe de Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de Unidad de Abastecimiento
- Jefe de Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 042-2020-CO-UNJ y la Resolución N° 264-2020-CO-UNJ.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



**Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias**  
Secretario General